



# República Peruana.

Casa del Supremo Gobierno  
en Lima a 10 de Abril de 1850.

MINISTERIO  
DE HACIENDA.

Al Prior y Consules del  
Gral. del Consulado.

Circular

En el art.º 14.º del Reglamento dado por el Gobierno en 16 de Abril de 1830 designando las clases y aplicacion del papel sellado, se dispuso que el sello 3.º cuyo valor era de seis pesos pliego, sirviese p.ª títulos y p.ª la primera hoja de cada uno de los libros de comerciantes o establecimientos de industrias. En la disposicion 7.ª arreglo 7.º art.º 11 de la ley del presupuesto p.º se previno que siguiese observandose aquella resolucion inalterablemente, y por circular de 10 de Junio de 1848 se ordenó lo necesario p.ª que se llevase a efecto. No obstante, por notas oficiales dirigidas a este ministerio, sabe el Gob.º que algunos comerciantes de las capitales de Departam.ºs y provin.ºs, no compran el pliego del papel sellado con q.º deben principiar cada uno de sus libros, infringiendo el art.º 14.º del Reglamento citado.

Ymportando el uso del papel sellado una contribucion establecida legalmente y considerado en el presupt.º p.º, el Gob.º está en el deber de cuidar de su recaudac.º, y de que no se menoscabe este ingreso fiscal.

Con tal objeto ha ordenado que ese Gral. en esta Capital, y los juzgados de comercio en las de los Departam.ºs, compelan a los comerciantes que no hubiesen cumplido con la disposicion in-

TC  
CAJ. 3  
Doc. 87  
Fol. 7

*Elind*



dicada, a que concurren a comprar el papel q. les es  
ta designado p.<sup>a</sup> la primeras fojas de sus libros; y  
que si opossiesen el inconveniente de que no es facil  
encuadernar en estos dicho papel, se presenten a  
la Tesoreria prob. en las capitales de departamto  
y a las Subprefecturas en las provincias, para q. se  
les habilite el primer pliego de sus libros mayor y  
manual, erogando en ese acto el valor del papel  
sellado respectivo.

Luego que reciban V.S. esta orden, cum-  
daran de su debido cumplimiento en la parte que  
les toca.

Dios que a V. S. es

Jon. Gab. Urdaz

S.S.

Sotomayor
Santiago
Lanaoandqui

Ha recibida guardese y cumplase la supre-  
ma resolucio. que se transcribe notificandose  
al efecto p. el presente Escritano Mayor  
a los individuos del gremio quienes como  
se vende y fecta trasgasa para lo que se  
larga. ~~El~~ ~~imp~~ ~~del~~ ~~trece~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~ochocientos~~ ~~cin-~~  
cuenta

Señal